



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

**TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON
MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS,
VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS
INSTALACIONES ANÁLOGAS**

ORDENANZA REGULADORA Nº 20

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Lgvo. 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas para la que se exija la autorización de la correspondiente licencia, se haya obtenido o no la misma.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de ésta Tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. Categorías de las calles.

1.A los efectos previstos para la aplicación de algunos epígrafes de la Tarifa del apartado 2 del artículo 5 siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías.

2.Anexo a ésta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3.Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la Tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

Artículo 5º. Cuota Tributaria

Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Ocupación de la vía pública con mercancías: Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio por metro cuadrado y día : 0,27 €

Tarifa segunda. Ocupación con materiales de construcción: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida y depósitos de los mismos y otros aprovechamientos análogos.

Por metro cuadrado o fracción al día:

En calles de primera categoría 0,38 €

En calles de segunda categoría 0,31 €

En calles de tercera categoría 0,24 €

Tarifa Tercera. Puntales, asnillas, andamios, etc.: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos.

Por cada elemento, al día:

En calles de primera categoría 0,38 €

En calles de segunda categoría 0,31 €

En calles de tercera categoría 0,24 €

Tarifa cuarta. Ocupación de la vía pública con vallas de protección de obras:

Por metro lineal al día 0,054 €

1. Normas de aplicación de las Tarifas:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa segunda sufrirán un recargo del 100 por 100 a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25 por 100; durante el tercer trimestre un 50 por 100 y en cada trimestre, a partir del tercero, un 100 por 100.

c) La Tasa por ocupación de vagonetas para la recogida o depósito de escombros y materiales de construcción se liquidará por los derechos fijados en las calles de primera categoría.

Artículo 6.º. Normas de gestión.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en ésta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública los titulares de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados que serán, en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en ésta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando

Artículo 7º. Devengo.

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en ésta Ordenanza nace:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago de la Tasa se realizará:

A) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o denominación que corresponda.

B) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matriculas de este precio público, por semestres naturales, en las oficinas de la Recaudación Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 31 de diciembre de 2007, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

A N E X O

Indice alfabético de vías públicas.

CALLES DE PRIMERA CATEGORIA

Alfonso XII (desde el núm. 1 hasta travesía con C/. Felipe Asensio)
Antonio Blázquez
Antonio Machado
Antonio Maura (desde el núm. 1 hasta travesía con C/. Felipe Asensio)
Cabezalero
Cáceres
Cecilia Delgado Cervantes
Ciudad Real
Constitución, Pza.
Córdoba
Corcho, Pza.
Cuenca
Doctor Barraquer
Doctor Fleming
España, Avda.
Estanislao Cavanillas
Federico García Lorca (desde núm. 1 hasta travesía con C/. Toledo)
Felipe Asensio
Fernández Luna
General Espartero
Gregorio Lillo
Jacinto Benavente
Jacobo Roldán
Jesús, Pza.
Jesús Muñoz, Pza.
José Avila
José L. Rodríguez López de Haro
La Mancha
Libertad, Avda.
Los Mineros
Madrid
Maestro Cardenosa
Manuel de Falla
Manuel Jiménez
Manuel Meca
Mayor
Mayor de San Juan (desde núm. 1 hasta travesía con C/. Cortázar)
Mercado, Pza.
Miguel Hernández
Morconcillo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

Pablo Iglesias
Ramón y Cajal
Rodrigo Prado
Sacerdote Angel Muñoz
Santa Brigida
Ulpiano Trujillo
Waldo Ferrer, Pza.

CALLES DE SEGUNDA CATEGORIA

Abulaga
Alfonso XII (desde travesía con C/. Felipe Asensio, hasta el final)
Antonio Maura (desde travesía C/. Felipe Asensio, hasta el final)
Asturias
Badajoz
Barcelona
Cádiz
Carril de la Fábrica Cortázar
Escosura, Pza.
Europa
Federico García Lorca (desde travesía C/ Toledo, hasta el final)
Granados
Guillermo Sánchez Martín
Hospital
Huelva
Jaralillo
Mayor de San Juan (desde travesía C/. Cortázar, hasta el final)
Norte, Avda.
Pablo Ruiz Picasso
Parque, Avda.
Puertollano, Avda.
San Pantaleón
Sauco
Severo Ochoa
Sevilla
Toledo
Toros, Pza.
Burgos
Orense
Lugo
Lérida
Gerona
Tarragona
Pontevedra
Granada
Mercurio
Logroño



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

Santander
La Coruña
Guadalajara
Valencia

CALLES DE TERCERA CATEGORIA

Bajada al Pozuelo
Casas de Florido
Extramuros Mina del Pozo
Mina del Pozo
Julio Antonio, Pza.
Ronda, Paseo de
Ruiz de Alda, Pza.
San Roque
San Sebastián
Subida al Castillo
Torno de Castro
Torrecilla
Vizcaya